



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 011 -2021-GR CUSCO/GRDE

Cusco, 23 JUL. 2021

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Memorandum N° 845-2021-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Informe N° 01-2021-GR.CUSCO/GRDE-CESS del Comité Especial de Obras por Impuestos, Informe N° 98-2021-GR CUSCO/GRDE-UFOxI, Informe N° 106-2021-GR CUSCO/GRDE-UFOxI e Informe N° 17-2021-GR CUSCO/GDE/OXI-HMMC de la Unidad Funcional de Obras por Impuestos, Memorandum N° 642-2021-GR-CUSCO/ORAJ e Informe N° 661-2021-CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Texto Único de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), los proyectos priorizados por el Consejo Regional del GORE Cusco y contenidos en la listas de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 198-2019-CR/GRC.CUSCO de fecha 14 de octubre 2019, se acordó Ratificar los proyectos priorizados a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 por Acuerdo de Consejo Regional N° 195-2016-CR/GRC.CUSCO y Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2018-CR/GRC.CUSCO, cuentan con opinión favorable de la Contraloría, detallados en el Anexo II que forma parte del Acuerdo Regional y ratificados en los Tinkuy descentralizados desarrollados por el Gobierno Regional de Cusco, para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230 Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la participación del Sector Privado, entre otros el proyecto **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del puesto de Salud de Chilloroya en la Comunidad Campesina de Chilloroya – Distrito de Livitaca – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco"** y **"Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios del Primer Nivel de Atención en Uchucarcco – Microred Livitaca – Red de Servicios de Salud Chumbivilcas – DIRESA Cusco, distrito de Chamaca – Chumbivilcas – Cusco"**;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Que, conforme a las disposiciones establecidas en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial conformado por Resolución Ejecutiva Regional N° 262-2021-GR CUSCO/GR del 14 de mayo 2021, elaboró las Bases del proceso de selección de la empresa privada responsable del financiamiento y/o ejecución del Proyecto, remitiéndolas para la aprobación del Titular de la entidad pública u órgano delegado mediante el Informe N° 01-2021-GR.CUSCO/GRDE-CESS del 08 de julio 2021 e Informe N° 98-2021-GR CUSCO/GRDE-UFOxI del 08 de julio 2021 de la Unidad Funcional de Obras por Impuestos, complementado con Informe N° 106-2021-GR CUSCO/GRDE-UFOxI del 15 de julio 2021 documentos con los cuales se adjunta el Acta del Comité Especial de fecha 30 de junio 2021, integrando al sustento de las modificaciones realizadas con Acta del Comité Especial de fecha 02 de julio 2021, donde se señala que se han levantado las observaciones e implementado las recomendaciones formuladas mediante el Informe Previo de la Contraloría General de la República y que las Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución de los Proyectos: **"Mejoramiento de los Servicios de Salud del puesto de Salud de Chilloroya en la Comunidad Campesina de Chilloroya – Distrito de Livitaca – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco"** con Código Único N° 2379053 y **"Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios del Primer Nivel de Atención en Uchucarcco – Microred Livitaca – Red de Servicios de Salud Chumbivilcas – DIRESA Cusco, distrito de Chamaca – Chumbivilcas – Cusco"** con Código Único N° 2352793, correspondientes al PROCESO DE SELECCIÓN N° 011-2021-GR CUSCO/CE-OXI, se encuentran aptas para ser sometidas a su aprobación;



Que, según el citado TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las bases del proceso de selección de Proyectos a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública. Asimismo, con Informe N° 661-2021-CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco señala que resulta necesario aprobar las Bases del proceso de selección de la empresa privada para el financiamiento y ejecución de los Proyectos, a fin de seleccionar a la empresa privada que financiará y/o ejecutará los Proyectos;

Estando a los considerandos y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0050-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, las Bases del **Proceso de Selección N° 011-2021-GR CUSCO/CE-OXI** de las Empresas Privadas responsables del financiamiento y/o ejecución de los siguientes Proyectos:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN UCHUCARCCO-MICRORED LIVITACA –RED DE SERVICIOS DE SALUD CHUMBIVILCAS – DIRESA CUSCO, DISTRITO DE CHAMACA – CHUMBIVILCAS- CUSCO.	2352793
2	MEJORAMIENTO DE LO SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHILLOROYA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHILLOROYA – DISTRITO DE LIVITACA –PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO	2379053



Gobierno Regional de Cusco



ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, al Comité Especial de Obras por Impuestos las Bases aprobadas mediante el presente acto resolutivo, y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al Comité Especial de Obras por Impuestos y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



ECON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

ANEXO N° 12

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA



PROCESO DE SELECCIÓN N°011-2021-GR CUSCO/CE-OXI

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

N°	Proyecto	CUI
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHILLOROYA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHILLOROYA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2379053
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN UCHUCCARCCO - MICRORED LIVITACA - RED DE SERVICIOS DE SALUD CHUMBIVILCAS - DIRESA CUSCO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO	2352793



SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN



CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, TULO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TULO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba los "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad" y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba el documento denominado "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".
- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".
- Normas Legales vigentes y sus modificatorias que declaran el Estado de Emergencia Nacional declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PC, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N°001-2019EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."
- Resolución Ministerial N° 035-2018-EF-15, aprueba a Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- Directiva N° 005-2018-GR -CUSCO/GR Normas para la formulación y aprobación de estudios de inversión a nivel de expediente técnico detallado.

- Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo N° 30-2019-VIVIENDA
- Ley N° 29459 "LEY DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS".
- Directiva Administrativa N° 211-MINSA/DGIEM-V.01 que Regula El Pintado Externo E Interno De Los Establecimientos De Salud En El Ámbito Del Ministerio De Salud.
- Directiva N° 001-2013-DGIEM/MINSA De Procedimientos Técnicos Para La Recepción Y Entrega Del Equipamiento Para Los Diversos Establecimientos De Salud, Direcciones U Oficinas Generales Del Ministerio De Salud.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Gobierno Regional Cusco

RUC N° : 20527147612

Domicilio legal : Av. Tomasa Tito Condemayta S/N Wanchaq (Cusco-Cusco-Cusco)

Teléfono: : 084-221131 de lunes a viernes en el siguiente horario de atención:
De 08:00 a.m. a 6:00 p.m.

Correo electrónico: : comiteoxi@regioncusco.gob.pe

La carta de expresión de interés, las consultas a las bases, pedido de rectificación de Bases, deberá ser presentado al correo electrónico antes señalado.

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada que será responsable del financiamiento, ejecución y elaboración del estudio definitivo o Expediente Técnico, de los siguientes proyectos:

N°	Proyecto	CUI
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHILLOROYA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHILLOROYA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2379053
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN UCHUCCARCCO - MICRORED LIVITACA - RED DE SERVICIOS DE SALUD CHUMBIVILCAS - DIRESA CUSCO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO	2352793

En

adelante **LOS PROYECTOS**, en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de

Referencia establecidos en el ANEXO N° 3-B y del estudio de pre inversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de **LOS PROYECTOS** (Anexo N° 3-D).

1.4. ANTECEDENTES

- La declaratoria de viabilidad del **PROYECTO**, y su actualización en el sistema, se encuentran en el ANEXO 3-D y son detallados en el siguiente cuadro:

N°	Proyecto	CUI	Informe de Viabilidad-Fecha	UF – Entidad a la que pertenece
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHILLOROYA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHILLOROYA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2379053	INFORME TÉCNICO N°05-2018-MDL/EPI-LMPF	UF- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN UCHUCCARCCO - MICRORED LIVITACA - RED DE SERVICIOS DE SALUD CHUMBIVILCAS - DIRESA CUSCO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS – CUSCO	2352793	INFORME N° 004-2017-MEIC-UF/SGIDUR/MDCH	UF- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA

- Mediante los documentos detallados en el siguiente cuadro se realizó el cambio de Unidad Ejecutora a favor del Gobierno Regional Cusco:

N°	Proyecto	CUI	Cambio de UE
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHILLOROYA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHILLOROYA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2379053	ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°198-2019-CR/GRC.CUSCO
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN UCHUCCARCCO - MICRORED LIVITACA - RED DE SERVICIOS DE SALUD CHUMBIVILCAS - DIRESA CUSCO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS – CUSCO	2352793	ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°198-2019-CR/GRC.CUSCO

- Mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 198-2019-CR/GRC.CUSCO, de fecha 14 de octubre de 2019, el Gobierno Regional Cusco ratifica el grupo de los 09 proyectos priorizados previamente aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 195-2016-CR/GRC.CUSCO, que cuentan con opinión favorable de la Contraloría, donde se encuentran contenidos **LOS PROYECTOS**.
- Mediante R.E.R. N°262-2021-GR CUSCO/GR de fecha 14 de Mayo de 2021, el Gobierno Regional Cusco constituye el Comité Especial responsable de organizar y conducir los procesos de selección de las empresas privadas que financiarán la ejecución de **LOS PROYECTOS** de Inversión priorizados por el Consejo Regional

de Cusco.

- La Contraloría General de la República emitió los Informes Previos a **LOS PROYECTOS** detallados en el siguiente cuadro:

N°	Proyecto	CUI	Informe Previo
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHILLOROYA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHILLOROYA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO	2379053	INFORME PREVIO N° 000004-2021-CG/APP
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN UCHUCCARCCO - MICRORED LIVITACA - RED DE SERVICIOS DE SALUD CHUMBIVILCAS - DIRESA CUSCO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO	2352793	INFORME PREVIO N° 000005-2021-CG/APP

- Mediante los informes detallados en el siguiente cuadro, se realizó la implementación de las recomendaciones emitidas en los diferentes informes previos de Contraloría General de la República:

N°	Proyecto	CUI	Informe Previo	Informe de remisión de la implementación de recomendaciones
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PUESTO DE SALUD CHILLOROYA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHILLOROYA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	2379053	INFORME PREVIO N° 000004-2021-CG/APP	OFICIO N°01-2021-GR CUSCO/CESS
2	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN UCHUCCARCCO - MICRORED LIVITACA - RED DE SERVICIOS DE SALUD CHUMBIVILCAS - DIRESA CUSCO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO.	2352793	INFORME PREVIO N° 000005-2021-CG/APP	OFICIO N°02-2021-GR CUSCO/CESS

- Mediante Resolución Gerencial Regional N°011-2021-GR CUSCO/GRDE de fecha 23/07/2021, se aprobó las Bases del presente proceso de selección.

1.5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

Proyecto 1 CUI 2379053:

Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Chilloroya, en la Comunidad Campesina de Chilloroya, - Distrito de Livitaca – Provincia de Chumbivilcas – Departamento de Cusco

EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra*	S/. 8 787 075,80
Elaboración del Expediente Técnico	S/. 539 071,51
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra**	S/. 391 226,94
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	S/. 103 009,28
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/. 9 820 383,53

* Incluye liquidación

* Incluye promoción de servicios de salud por el monto de S/. 66 000,00.

** Incluye hasta la liquidación de la Obra.

Proyecto 2 CUI 2352793

Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios del Primer Nivel de Atención en Uchucarcco - Microred Livitaca - Red de Servicios de Salud Chumbivilcas - DIRESA Cusco, Distrito de Chamaca - Chumbivilcas - Cusco

EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Ejecución de la Obra*	8 523 342,69
Elaboración del Expediente Técnico**	666 071,30
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra***	694 884,30
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	94 987,64
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	9 979 286,00

* Incluye liquidación

** Incluye la Elaboración Del Plan De Mantenimiento Para El Horizonte Del Proyecto.

*** Incluye hasta la liquidación de la Obra.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los cuadros precedentes se expresa a precios de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto



SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada (o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. DEL AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS¹

En caso de Agrupamiento de proyectos la Entidad Pública debe indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso de selección, para lo cual se deberá considerar los siguientes formatos: Anexos N° 3-B, 4-F y 4-I. Asimismo, la Empresa Privada (o Consorcio) debe presentar su Expresión de Interés, la Propuesta Económica y la Propuesta Técnica por la totalidad de los Proyectos agrupados.

1.3. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación Nacional, Regional y Local (Es válida su publicación en formato digital)², así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 41 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad
- Código del Proyecto registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe y/o Código Único del Proyecto
- Monto total de inversión referencial
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto
- Costo de la Elaboración del Expediente Técnico
- Calendario del proceso de selección
- Enlace al portal institucional del Gobierno Regional Cusco (GORE- CUSCO) donde se encuentran las Bases y los otros documentos del proceso de selección.

¹ Si aplica para el presente proceso de selección.

² De conformidad con la normatividad asociada señalada en el numeral 1.1 del Capítulo Único de la Sección I de las presentes Bases.

En la Convocatoria se señala el correo electrónico en el cual deberán ser presentadas las cartas de expresión de interés, consultas y observaciones a las Bases y el formato de dichas comunicaciones.

1.4. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

En caso de que más de un Postor presente su Expresión de Interés, debe mediar un plazo mínimo de quince (15) días entre la Convocatoria y la presentación de propuestas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del presente proceso de selección, a través de una Circular que será notificada a todos los Participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés y publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública.

1.5. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.6. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio) o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendida en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor y/o ejecutor, establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.7. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en Mesa de Partes del Gobierno Regional del Cusco (virtual) en el horario establecido a través del correo electrónico:

- comiteoxi@regioncusco.gob.pe³.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio) implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

- En caso se presente un único Participante, se seguirá las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 128 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.8. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés. La presentación de consultas y observaciones a las Bases se realiza mediante Mesa de Partes de Gobierno Regional Cusco (virtual) a través del correo electrónico: comiteoxi@regioncusco.gob.pe⁴

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

³ El documento deberá ser enviado en un archivo único PDF de 10 MB como máximo, en el caso de que exceda dicha capacidad, la documentación (archivo único PDF) deberá enviarse mediante un enlace consignado en el referido correo electrónico. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. no incluye feriados.

⁴ El documento deberá ser enviado en un archivo único PDF de 10 MB como máximo, en el caso de que exceda dicha capacidad, la documentación (archivo único PDF) deberá enviarse mediante un enlace consignado en el referido correo electrónico. El horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. no incluye feriados.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.



1.9. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.



La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria al TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.



El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cabe señalar, que cuando se presente una sola expresión de interés y/o un participante en la referida Circular el Comité Especial precisará que la presentación de las propuestas se realizará de forma virtual.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases (presentadas en correo electrónico distinto al establecido para dicho efecto), o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.

1.10. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección y contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 47 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.

b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Total de Inversión Referencial, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 46 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio) que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por éste para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 37 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Incipiente aspira

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, Trámites, Aprobaciones (necesarias para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de obra incluido la liquidación), pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Total de Inversión Referencial. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

En caso se haya presentado una sola expresión de interés y/o participante, la presentación de propuestas se realizará de forma **presencial** ante el Comité Especial en la oportunidad que determine.

Cuando se haya presentado más de una expresión de interés y/o participante, la presentación de propuestas se realiza de forma física en el lugar, fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección.

La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

- *Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo Proceso de Selección.*
- *Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.*

1.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA Y EVALUACION DE LOS SOBRES N°01, N° 02 y N°03:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, en un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar, fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección. Su presentación se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B.

En caso se presente una Única Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N° 1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N°01:

Una vez que los Postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

Falta de foliado

Falta de sello

Falta de firma y/o rúbrica

Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")

La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas.

Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables.

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N°02:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.



El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.



El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 39.3 del artículo 39 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.



-El Comité Especial puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control Interno en calidad de veedor, para el acto de presentación de propuestas, de acuerdo con lo previsto en el numeral 39.3 del artículo 39 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. En caso de su concurrencia éste debe suscribir el acta correspondiente.

1.13. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS TÉCNICAS

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-B.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

- *Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%), dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 49.4 del artículo 49 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los Proyectos que forman parte del proceso de selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.*

1.14. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postor cuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.15. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su

otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

– Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada (o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del Convenio de Inversión, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Adicionalmente, la Entidad Pública comunica a la DGPPIP del MEF y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

1.16. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de proyectos, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.17. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Total de Inversión Referencial se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.18. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.

b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN



2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.



El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN



El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación.

Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la

denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.



d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.

Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.



e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyecto no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.



Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.



En caso que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria no presente la documentación, la presente defectuosamente y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en el plazo antes indicado, el Comité Especial a su sola discreción, puede otorgar, por única vez, un plazo adicional el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad Pública. Una vez subsanadas las observaciones las partes suscriben el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Bases en el Anexo N° 3-B y así sucesivamente.

Si el Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimiento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar

CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada (o Consorcio), están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, el Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases para el perfeccionamiento del Convenio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la buena pro y. De ser necesario dicho plazo es prorrogado por única vez hasta en quince (15) días adicionales contados desde el vencimiento del plazo para presentación de los requisitos establecidos en las Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio, la Empresa Privada (o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-B y la Cláusula Décimo Quinta del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-B.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.

consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La Empresa Privada (o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:



- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado sin incluir el costo de mantenimiento y operación.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.



En el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución del proyecto.



En el presente caso la Empresa Privada (o Consorcio) asumirá el financiamiento de la supervisión del Proyecto, por lo cual deberá consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

- *Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (incluida la supervisión) del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.

Se podrá celebrar convenios de inversión por cada proyecto en caso de agrupamiento para un mejor control.

3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.



ANEXOS

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Agrupamiento de proyectos: Conjunto de Proyectos de Inversión de naturaleza similar incluidos en un proceso de selección, de acuerdo a lo determinado por la Entidad Pública tomando en cuenta sus prioridades y eficiencias, en el marco de sus competencias, en el marco de Invierte.pe.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230, su TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión.

Convenio: Convenio de Inversión suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 conforme al Anexo N° 6.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico y/o ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración del expediente técnico, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público financiero (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones) y de Contrataciones con el Estado, cuyo capital sea cien por ciento (100%) privado, que celebra el Convenio con la Entidad Pública y financia la fase de ejecución del Proyecto y, de corresponder, su operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto. La Empresa Privada o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto se acoge a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder. Es responsable solidaria con la Empresa Privada.

Entidad Pública: Se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

Postor: Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-B y del Anexo N° 4-F de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N° 4-B de las Bases.

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las Credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.



ANEXO N° 2

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	26/07/2021
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del 27/07/2021 Hasta el 04/08/2021
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 27/07/2021 Hasta el 04/08/2021
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 05/08/2021 Hasta el 10/08/2021
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	11/08/2021
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y Evaluación de Propuesta Económica (5)	19/08/2021
Evaluación de Propuesta Técnica. (6)	Del 20/08/2021 Hasta el 25/08/2021
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	26/08/2021
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (8)	17/09/2021

- (1) Plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario de circulación Nacional, Regional y Local.
- (2) Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) En un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
- (8) Dentro de los quince (15) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La presentación de Expresión de Interés al Comité Especial será a través del correo electrónico: comiteoxi@regioncusco.gob.pe en el horario de 8:00 a 18:00 horas.

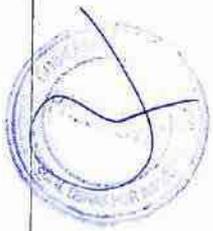
La presentación de propuestas será en la Gerencia de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Cusco en la dirección Av. Tomasa Tito Condemayta S/N Wanchaq, en el Horario de 10:00 am.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

ANEXO N° 3

DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO





ANEXO N° 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

NO APLICA POR SER AGRUPAMIENTO



ANEXO N° 3-B

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL CASO DE AGRUPAMIENTO DE PROYECTOS

1. DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos que han sido objeto de agrupamiento son los siguientes:

N°	CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	OBJETIVO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	METAS FÍSICAS (1)
1	2379053	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PUESTO DE SALUD CHILLOROYA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHILLOROYA - DISTRITO DE LIVITACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.	Acceso a adecuados Servicios de Salud en el Puesto De Salud de Chilloroya En La Comunidad Campesina De Chilloroya - Distrito De Livitaca - Provincia De Chumbivilcas - Departamento De Cusco	Comunidad Campesina De Chilloroya - Distrito De Livitaca - Provincia De Chumbivilcas - Departamento De Cusco	<p>A-1) ADECUADA Y SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO 1598.68 M2:</p> <p>Movimientos de Tierra, obras Provisionales, Obras Exteriores, Cerco Perimétrico, Seguridad y Salud en el Trabajo, Mitigación de Impacto Ambiental, Plan de Contingencia, además:</p> <p>En la unidad de Consulta externa: 537.23 m2., urgencias y emergencias 63.79 m2, patología clínica 48.4 m2, farmacia 39.01, gestión de la información 26.10 m2, casa de fuerza 47.9 m2, cadena de frío 30.17, almacén 30.17 m2, salud ambiental 47.26 m2, SUM 52.67 M2, residencia para personal 87.55 m2, guardianía 8.83 m2.</p> <p>A-2) EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO BIOMEDICO SUFICIENTE:</p> <p>Implementación de mobiliario y equipos biomédicos: Equipos biomédicos, equipos complementarios, equipo electromecánico, instrumental médico, equipo informático, mobiliario administrativo, mobiliario clínico y mensajería.</p> <p>A-3) SUFICIENTE RR.HH PARA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO</p> <p>A-4) DISMINUCIÓN DE BARRERAS SOCIO ECONOMICAS Y CULTURALES QUE LIMITAN EL ACCESO A LA SALUD:</p> <p>promoción del servicio de la salud.</p>

La Disponibilidad del Terreno está acreditada mediante Certificado de libre Disponibilidad de Terreno, emitida por la Dirección Regional de Salud Cusco, concerniente al terreno registrado mediante Partida N° 11107825 del Registro de Predios de la Zona Registral X-Sede Cusco, Oficina Registral Espinar, contenida como anexo en el presente termino de referencia (ANEXO 4-N).



	<p>2352793</p>	<p>MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA OFERTA DE SERVICIOS DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION EN UCHUCCARCCO - MICRORED LIVITACA - RED DE SERVICIOS DE SALUD CHUMBIVILCAS - DIRESA CUSCO, DISTRITO DE CHAMACA - CHUMBIVILCAS - CUSCO.</p>	<p>Acceso a adecuados Servicios de Salud en el Puesto De Salud de Uchucarcco, comunidad campesina de Uchucarcco del distrito de Chamaca - Chumbivilcas - Cusco</p>	<p>Comunidad Campesina De Uchucarcco Del Distrito De Chamaca - Chumbivilcas - Cusco</p>	<p>A-1) DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ESCOMBROS DE LA ACTUAL INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA Y MODERNA INFRAESTRUCTURA DE CONCRETO 1560.32 M2: Obras de demolición, movimientos de Tierra, obras Provisionales, Obras Exteriores, Cerco Perimétrico, Seguridad y Salud en el Trabajo, Mitigación de Impacto Ambiental, Plan de Contingencia, además:</p> <p><u>En la unidad de Administración:</u> 22.33 m2. <u>Gestión de la Información:</u> 45.83 m2. <u>UPSS consulta externa:</u> 738.25 m2 <u>UPSS patología clínica:</u> 84.37 m2 <u>UPSS de farmacia:</u> 55.01 m2. <u>Unidad de emergencia:</u> 147.20 m2. <u>Residuos sólidos:</u> 6.55 m2. <u>Cadena de frio:</u> 46.42 m2. <u>Casa de fuerza:</u> 112.33 m2. <u>Unidad de almacén:</u> 20.94 m2. <u>Residencia:</u> 137.54 m2. <u>S.U.M.:</u> 130.24 M2 <u>Transporte y seguridad:</u> 13.32 m2</p> <p>A-2) ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS Y MOBILIARIO EN NUMERO SUFICIENTE A TODAS LAS UNIDADES DE ACUERDO A LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL PUESTO DE SALUD I-2: Implementación de mobiliario y equipos biomédicos: Equipos biomédicos, equipos complementarios, equipo electromecánico, instrumental médico, equipo informático, lencería, mobiliario administrativo, mobiliario clínico, mensajería y vehículo.</p>
--	----------------	---	--	---	--



A-3) CONTRATACIÓN DE PERSONAL ASISTENCIAL PARA LOS SERVICIOS A BRINDAR

A-4) RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA RED DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD PARA ALCANZAR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DE LA ZONA

La Disponibilidad del Terreno está acreditada mediante Certificado de libre Disponibilidad de Terreno, emitida por la Gerencia Regional de Salud Cusco, concerniente al terreno registrado mediante Partida Electrónica N° P59024105 del Registro de Predios de la Zona Registral X-Sede Sicuani, Oficina Registral Sicuani, contenida como anexo en el presente termino de referencia (ANEXO 4-N).

(1) Las metas físicas que se deben alcanzar también se exponen en los Formatos 8-A, que se adjuntan en el Anexo 3D.

Nota:

Los Espacios deberán adecuarse a las áreas referenciales por cada ambiente de la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención", aprobado por R.M. N° 045-2015/MINSA del 27.01.2015.

2. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Monto Total de Inversión Referencial es de S/. 19 799 669,53 (Diecinueve Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 53/100 Soles), que se desgrega en los siguientes proyectos:

N°	CÓDIGO ÚNICO DEL PROYECTO	OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números y letras) (*)
1	2379053	Ejecución de la Obra	S/. 8 787 075,80 (Ocho millones Setecientos ochenta y siete mil setenta y cinco con 80/100 Soles). * Incluye liquidación * Incluye promoción de servicios de salud por el monto de S/. 66 000.00.
		Elaboración del expediente técnico	S/.539 071,51 (Quinientos treinta y nueve mil setenta y uno con 51/100 Soles).
		Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/. 391 226,94 (Trescientos noventa y un mil doscientos veintiséis con 94/100 Soles). Incluye hasta la liquidación de la obra
		Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	S/.103 009,28 (Ciento tres mil nueve con 28/100 Soles).
		SUB TOTAL	S/.9 820 38, 53 (Nueve millones ochocientos veinte mil trescientos ochenta y tres con 53/100 Soles)
2	2352793	Ejecución de la Obra	S/.8 523 342,69 (Ocho millones quinientos

		veintitrés mil trescientos cuarenta y dos con 69/100 Soles).
	Elaboración del expediente técnico	S/.666 071,30 (Seiscientos sesenta y seis mil setenta y uno con 30/100 Soles), incluye la elaboración del plan de mantenimiento para el horizonte del proyecto.
	Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/.694 884,30 (Seiscientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con 30/100 Soles). Incluye hasta la liquidación de la obra.
	Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del expediente técnico	S/.94 987,64 (Noventa y cuatro mil novecientos ochenta y siete con 64/100 Soles).
	SUB TOTAL	S/.9 979 286,00 (Nueve millones novecientos setenta y nueve mil doscientos ochenta y seis con 00/100 Soles)
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL		S/.19 799 669,53 (Diecinueve millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y nueve con 53/100 Soles)

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.

3. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSIÓN

Los Proyectos se ejecutan en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230 y del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se le reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) el Monto Total de Inversión determinado en los expedientes técnicos o sus modificatorias que apruebe la Entidad Pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la Entidad Pública mediante adenda, siempre que signifiquen Mayores trabajos de obra. La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del Monto Total de Inversión.

Las valorizaciones del Proyecto se efectúan de acuerdo a lo previsto en el artículo 69 del TUO del Reglamento de la Ley N°29230.

4. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los plazos de ejecución de los proyectos se establecen en días calendario conforme al siguiente cuadro y a lo señalado en el Anexo N° 3-C de las Bases.

N°	CUJ	OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
1	2379053	Elaboración de Expediente técnico (*)		90
		Ejecución de Obra (**)		210
		Ejecución de bienes y servicios (equipamiento, mobiliario, capacitación, entre otros)(****)		90
		Recepción y liquidación (***)		60
		TOTAL		360
2	2352793	Elaboración de Expediente técnico (*)		120



	Ejecución de Obra (**)	270
	Ejecución de bienes y servicios (equipamiento, mobiliario, capacitación, entre otros) (****)	90
	Recepción y liquidación (***)	30
	TOTAL	420

(*) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará EL PROYECTO.

(**) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta EL PROYECTO.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

(****) Este tiempo está incluido dentro del tiempo de Ejecución de Obra.

Nota:

El computo de los plazos para la Elaboración del Expediente Técnico se iniciará a partir del día siguiente de realizada la Entrega del terreno⁵ (con fines de elaboración del Expediente Técnico) a la Empresa Privada y la contratación de la Entidad Privada Supervisora para revisar el Expediente Técnico de ser el caso.

El plazo para el levantamiento de observaciones formuladas al entregable final del Expediente Técnico no podrá ser menor de cinco (05) días hábiles ni mayor de diez (10) días hábiles, de acuerdo a la complejidad de las observaciones, los días adicionales que tome la Empresa Privada para dicho levantamiento son considerados como días de incumplimiento, ante lo cual se aplicará la penalidad respectiva.

Por su parte, la Entidad Pública cuenta con un plazo de 05 días hábiles para la formulación de observaciones al entregable final, plazo que incluye el periodo de revisión por parte de la Entidad Privada Supervisora.

Así mismo, para el inicio del plazo de Ejecución del Proyecto, se deberá cumplir con lo estipulado en el numeral 54.2 del artículo 54 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Supervisión contempla hasta la liquidación del proyecto y estará a cargo de una Entidad Privada Supervisora.

CONDICIONES PARA EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	
1.	Expediente Técnico Aprobado bajo Resolución por parte de la Entidad Pública.
2.	El Perfeccionamiento y Suscripción del Contrato de Supervisión
3.	Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la Contratación de la Entidad Privada Supervisora.
Consideraciones:	
Se deberá cumplir con todas las condiciones para poder dar inicio a la ejecución de la obra.	

⁵ El encargado de la entrega de terreno será la Unidad Ejecutora de la Inversión del Gobierno Regional del Cusco.

5. FÓRMULA DE REAJUSTE

Para cada Proyecto, la fórmula o fórmulas polinómicas serán determinadas en cada expediente técnico que aprueba la Entidad Pública o el aprobado por las adecuaciones al expediente técnico a partir del plan de trabajo. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

NOTA:

- Todos los documentos se presumen fidedignos, en caso que se compruebe que la información proporcionada es falsa, los participantes, postores y profesionales presentados por la Empresa Privada (o Consorcio) en la propuesta técnica se encuentran sometidos a las acciones administrativas, civiles y penales a las que sería pasible, conforme a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

6.1 Sobre la experiencia en ejecución de Proyectos

a) Ejecutor(es) de los Proyectos

REQUISITOS	
Experiencia:	Quince (15) años de experiencia en Ejecución de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.
Acreditar el monto de inversión:	El Postor deberá acreditar el monto mínimo de una (1) Vez el valor del Monto Total de Inversión Referencial en proyectos de establecimientos de salud o similares
Proyectos Similares :	Edificaciones de centros de salud de primer, segundo y tercer nivel de atención, centro médico especializado, policlínico, clínicas o infraestructuras de envergadura con equipamiento e instalaciones especiales.
Proyectos que no son similares:	Las obras de infraestructura vial, reservorios, veredas, construcción de losas deportivas o asfaltado de pistas, en tanto no implican edificación e instalación alguna.
ACREDITACIÓN	
Documentos:	<ul style="list-style-type: none">- Copia simple del contrato de ejecución de proyecto, así como el acta de recepción o conformidad.- Cualquier otro documento que acredite la existencia del contrato de obra y su conclusión. <p>Se debe especificar el tiempo de la ejecución, la fecha de entrega de la obra y del monto contratado.</p> <p>En caso de fechas traslapadas se considera solo una vez y la experiencia en el ámbito nacional.</p>



b) Personal profesional propuesto para los proyectos

El Título Profesional del personal requerido será verificado en su debida oportunidad, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

La documentación que acredite la experiencia del plantel profesional clave debe estar emitida por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia.

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero.

La documentación que acredite la experiencia del plantel profesional adquirida en consorcio, debe ser emitida por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna del mismo consorcio.

La experiencia que se acreditará será aquella obtenida desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional que será evaluado, sólo será pasible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

A fin de garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución de obra, el personal profesional que participe en ellos deberá expresar por escrito su dedicación al desarrollo del servicio con una participación acorde a lo establecido en los presentes términos de referencia como mínimo. Por este mismo motivo, el referido personal no podrá participar o estar participando simultáneamente en otra consultoría y/o ejecución de obra para LA ENTIDAD u otras Entidades, bajo exclusiva responsabilidad de la Empresa Privada.

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la ejecución de los proyectos.

Tomando en cuenta que todos los proyectos agrupados en las presentes bases son del mismo tipo y similar envergadura se ha considerado los mismos profesionales y experiencia para cada uno de los proyectos, por lo cual no se podrá considerar a los mismos profesionales para más de un proyecto salvo en los casos donde el porcentaje de participación sea igual o menor al 50% para la ejecución de los proyectos.

La participación de profesionales en más de un proyecto no podrá sumar una participación de más del 100% sumadas sus participaciones en diferentes proyectos para la ejecución de obra.

Proyecto 1 CUI 2379053:

Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Chilloroya en la Comunidad Campesina de Chilloroya - Distrito de Livitaca - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco.

Profesional	Nº	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia	Participación %
Ingeniero Civil/ Arquitecto	Un [01]	Gerente de Obra*	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado: - Experiencia de cuatro (04) años, en la ejecución o supervisión de obras en general, en los cargos: Director de Contratos o Director de Obra o Gerente de Contratos o Gerente de Construcción, o Gerente de Obras o Jefe de Obras o Administrador de Contratos en la ejecución o supervisión de obras en general o Coordinador de Obra o Director de Obra o Director de Proyecto o Gerente de Operaciones. en la ejecución de obras ya sean públicas o privadas. - Una (01) participación bajo la ley 29230 (supervisor, residente u otro) o capacitación mínima de 24 horas. 	20%
Ingeniero Civil/ Arquitecto	Un [01]	Residente General de Obra*	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado: - Experiencia de dos (2) años como Residente de obra o Ingeniero Residente o Supervisor de obra o Inspector de Obra o Supervisor en la Ejecución o Supervisión, en la ejecución de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares. 	100 %
Arquitecto	Un [01]	Especialista en Arquitectura*	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado: Experiencia de dos (02) años como Especialista en Acabados o Especialista en Arquitectura o Residente de obra o Supervisor de obra o Inspector de Obra o Supervisor en la ejecución de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares. 	75 %
Ingeniero Civil	Un [01]	Especialista en Estructuras*	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado: Experiencia de dos (02) años como Especialista en Estructuras o 	50 %

			y de telecomunicaciones, especialista en redes, soporte de infraestructura IT, soporte de redes, especialista en networking, especialista en sistema electrónico y de telecomunicaciones en la ejecución de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.	
Ingeniero Civil	Un [01]	Especialista en Metrados y Valorizaciones (Costos y Programación)	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado: - Experiencia de dos (02) años como profesionales que hayan ocupado el cargo de especialista en costos, presupuestos y valorizaciones, especialista en metrados y presupuestos, especialista en costos, metrados y valorizaciones, ingeniero de costos y presupuestos, ingeniero de costos, ingeniero de valorizaciones, especialista en costos y presupuestos, especialista de costos y presupuestos y programación de obras en general preferentemente en la ejecución de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares. 	50 %
Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electromecánico, Médico Cirujano	Un [01]	Especialista en Equipamiento Biomédico y/o Equipamiento Hospitalario*	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado: Experiencia de dos (02) años como profesionales que hayan ocupado el cargo de especialista en equipamiento hospitalario, especialista en equipamiento médico, supervisor, jefe y/o responsable en equipamiento médico, hospitalario y/o biomédico en la ejecución de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares. 	50 %
Ingeniero Civil/ Ingeniero Industrial/ Ingeniero Químico/ Ingeniero de Minas/ Ingeniero en Higiene y Seguridad	Un [01]	Especialista, Seguridad, Salud ocupacional y Medio ambiente (SSOMA) *	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado: Experiencia de dos (02) años como Especialista en Seguridad, Salud ocupacional y Medio ambiente (SSOMA) en la Ejecución o Supervisión en obras, prevencionista en Seguridad o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero SSOMA o Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo o Jefe de Seguridad o Prevencionista en obra o Ingeniero de Calidad y Seguridad o los profesionales que hayan ocupado el cargo de monitor 	100 %

			Ingeniero Estructural o Supervisor de Estructuras o similar en la ejecución de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.	
Ingeniero Civil / Ingeniero Sanitario	Un [01]	Especialista en Instalaciones Sanitarias*	- Colegiado y habilitado: Experiencia de dos (02) año como Especialista en Instalaciones Sanitarias o Ingeniero Sanitario o Ingeniero de Instalaciones Sanitarias o Ingeniero Especialista Sanitario o Supervisor de Instalaciones Sanitarias o en la ejecución de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.	50 %
Ingeniero Electricista	Un [01]	Especialista en Instalaciones Eléctricas *	- Colegiado y habilitado: Experiencia de dos (02) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas o Ingeniero Electricista o Especialista en Ingeniería Eléctrica en la Ejecución o supervisión de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.	50 %
Ingeniero Geólogo/Ingeniero Geotécnico/Ingeniero Civil	Un [01]	Especialista en Suelos *	- Colegiado y habilitado: Experiencia de dos (02) años como Especialista en Suelos en la ejecución o supervisión de proyectos en general preferentemente en establecimientos de salud.	20 %
Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico electricista	Un [01]	Especialista en Instalaciones Mecánicas *	- Colegiado y habilitado: Experiencia de dos (02) como Especialista Instalaciones Mecánicas o Mecánico Eléctricas o Electromecánico en la Ejecución o Supervisión de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.	50%
Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones, y/o Ingeniero de Sistemas	Un [01]	Especialista en Comunicación e Instalaciones Especiales*	- Colegiado y habilitado: Experiencia de dos (02) años como, profesionales que hayan ocupado el cargo de especialista en sistema electrónico y de telecomunicaciones, - especialista MTS, especialista de telecomunicaciones, especialista en telecomunicaciones y redes, especialista en sistema electrónico	30 %



			asistente de HSE ⁶ , supervisor HSE, prevencionista de riesgo HSE, prevencionista de riesgos y perdidas en la ejecución o Supervisión de obras en proyectos en general preferentemente en la proyectos en general preferentemente en establecimientos de salud.	
Arqueólogo	Un [01]	Especialista, en el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)*	- Colegiado y habilitado: - Experiencia de dos (02) años como especialista en el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) en obras en general o preferentemente en establecimientos de salud.	20%

(*) Personal clave.

El personal clave propuesto deberá permanecer en obra, en los porcentajes de participación que mínimamente se indican a fin de garantizar la calidad y correcta ejecución de la obra, excepcionalmente en aquellos casos de participación del 50%, bajo responsabilidad del ejecutor podrá participar en otra obra cercana, siempre que no genere inasistencia en caso contrario se aplicará las penalidades.

Proyecto 2 CUI 2352793:

Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios del Primer Nivel de Atención en Uchucarcco - Microred Livitaca - Red de Servicios de Salud Chumbivilcas - Diresa Cusco, Distrito de Chamaca - Chumbivilcas – Cusco.

Profesional	Nº	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia	Participación %
Ingeniero Civil/ Arquitecto	Un [01]	Gerente de Obra*	- Colegiado y habilitado: - Experiencia de cuatro (04) años, en la ejecución o supervisión de obras en general, en los cargos: Director de Contratos o Director de Obra o Gerente de Contratos o Gerente de Construcción, o Gerente de Obras o Jefe de Obras o Administrador de Contratos en la ejecución o supervisión de obras en general o Coordinador de Obra o Director de Obra o Director de Proyecto o Gerente de Operaciones, en la ejecución de obras ya sean públicas o privadas. - Una (01) participación bajo la ley 29230 (supervisor, residente u otro)	20%

⁶ HSE :Health, Security and Environment .

Ingeniero Civil/ Arquitecto	Un [01]	Residente General de Obra*	- Colegiado y habilitado: - Experiencia de dos (2) años como Residente de obra o Ingeniero Residente o Supervisor de obra o Inspector de Obra o Supervisor en la Ejecución o Supervisión, en la ejecución de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.	100 %
Arquitecto	Un [01]	Especialista en Arquitectura*	- Colegiado y habilitado: Experiencia de dos (02) años como Especialista en Acabados o Especialista en Arquitectura o Residente de obra o Supervisor de obra o Inspector de Obra o Supervisor en la ejecución de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.	75 %
Ingeniero Civil	Un [01]	Especialista en Estructuras*	- Colegiado y habilitado: Experiencia de dos (02) año como Especialista en Estructuras o Ingeniero Estructural o Supervisor de Estructuras o similar en la ejecución de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.	50 %
Ingeniero Civil / Ingeniero Sanitario	Un [01]	Especialista en Instalaciones Sanitarias*	- Colegiado y habilitado: Experiencia de dos (02) año como Especialista en Instalaciones Sanitarias o Ingeniero Sanitario o Ingeniero de Instalaciones Sanitarias o Ingeniero Especialista Sanitario o Supervisor de Instalaciones Sanitarias o en la ejecución de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.	50 %
Ingeniero Electricista	Un [01]	Especialista en Instalaciones Eléctricas *	- Colegiado y habilitado: Experiencia de dos (02) años como Especialista en Instalaciones Eléctricas o Ingeniero Electricista o Especialista en Ingeniería Eléctrica en la Ejecución o supervisión de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.	50 %



Ingeniero Geólogo/Ingeniero Geotécnico/Ingeniero Civil	Un [01]	Especialista en Suelos *	- Colegiado y habilitado: Experiencia de dos (02) años como Especialista en Suelos en la ejecución o supervisión de proyectos en general preferentemente en establecimientos de salud.	20 %
Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Mecánico electricista	Un [01]	Especialista en Instalaciones Mecánicas *	- Colegiado y habilitado: Experiencia de dos (02) como Especialista Instalaciones Mecánicas o Mecánico Eléctricas o Electromecánico en la Ejecución o Supervisión de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.	50%
Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones, y/o Ingeniero de Sistemas	Un [01]	Especialista en Comunicación e Instalaciones Especiales*	- Colegiado y habilitado: Experiencia de dos (02) años como, profesionales que hayan ocupado el cargo de especialista en sistema electrónico y de telecomunicaciones, especialista MTS, especialista de telecomunicaciones, especialista en telecomunicaciones y redes, especialista en sistema electrónico y de telecomunicaciones, especialista en redes, soporte de infraestructura IT, soporte de redes, especialista en networking, especialista en sistema electrónico y de telecomunicaciones en la ejecución de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.	30 %
Ingeniero Civil	Un [01]	Especialista en Metrados y Valorizaciones (Costos y Programación)	- Colegiado y habilitado: - Experiencia de dos (02) años como profesionales que hayan ocupado el cargo de especialista en costos, presupuestos y valorizaciones, especialista en metrados y presupuestos, especialista en costos, metrados y valorizaciones, ingeniero de costos y presupuestos, ingeniero de costos, ingeniero de valorizaciones, especialista en costos y presupuestos, especialista de costos y presupuestos y programación de obras en general preferentemente en la ejecución de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.	50 %
Ingeniero Industrial,	Un [01]	Especialista en Equipamiento	- Colegiado y habilitado:	50 %

Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electromecánico, Médico Cirujano		Biomédico y/o Equipamiento Hospitalario*	Experiencia de dos (02) años como profesionales que hayan ocupado el cargo de especialista en equipamiento hospitalario, especialista en equipamiento médico, supervisor, jefe y/o responsable en equipamiento médico, hospitalario y/o biomédico en la ejecución de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.	
Ingeniero Civil/ Ingeniero Industrial/ Ingeniero Químico/ Ingeniero de Minas/ Ingeniero en Higiene y Seguridad	Un [01]	Especialista, Seguridad, Salud ocupacional y Medio ambiente (SSOMA)*	- Colegiado y habilitado: Experiencia de dos (02) años como Especialista en Seguridad, Salud ocupacional y Medio ambiente (SSOMA) en la Ejecución o Supervisión en obras, prevencionista en Seguridad o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero SSOMA o Ingeniero de Seguridad y Salud en el trabajo o Jefe de Seguridad o Prevencionista en obra o Ingeniero de Calidad y Seguridad o los profesionales que hayan ocupado el cargo de monitor asistente de HSE ⁷ , supervisor HSE, prevencionista de riesgo HSE, prevencionista de riesgos y pérdidas en la ejecución o Supervisión de obras en proyectos en general preferentemente en los establecimientos de salud.	100 %
Arqueólogo	Un [01]	Especialista, en el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA)*	- Colegiado y habilitado: - Experiencia de dos (02) años como especialista en el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) en obras en general o preferentemente en establecimientos de salud.	20%

(*) Personal clave.

El personal clave propuesto deberá permanecer en obra, en los porcentajes de participación que mínimamente se indican a fin de garantizar la calidad y correcta ejecución de la obra, excepcionalmente en aquellos casos de participación del 50%, bajo responsabilidad del ejecutor podrá participar en otra obra cercana, siempre que no genere inasistencia en caso contrario se aplicará las penalidades.

Le es aplicable lo previsto en el Artículo 19° de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades", del Reglamento Nacional de Edificaciones

⁷ HSE: Health, Security and Environment.





<p><u>Acreditación:</u></p>	<p>El Postor debe presentar el Anexo N° 4-L tomando en cuenta la experiencia del personal profesional propuesto para la Ejecución del Proyecto y que se acredita con cualquiera de los siguientes documentos que en copia simple se presente.</p> <ul style="list-style-type: none">- Contratos y su respectiva conformidad;- Constancias;- Certificados;- O cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto (ordenes de servicio, recibos por honorarios u otros). <p>Los citados documentos deberán permitir conocer la experiencia adquirida por los profesionales propuestos, según el tiempo requerido detallándose (años, meses, días).</p> <p>Así también se debe presentar: i) copia simple de la hoja de vida documentada, ii) declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y iii) Carta de Compromiso Legalizada del personal propuesto (ANEXO 4-M).</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia se considerará solo una vez el periodo traslapado.</p> <p>Para la firma del Convenio se deberá acreditar los documentos del personal clave con copia certificada notarialmente.</p>
<p><u>Consideraciones:</u></p>	<p>Preferentemente si el Residente de Obra es Ingeniero Civil, entonces el Asistente del Residente de Obra deberá ser Arquitecto o viceversa, sin que ello sea limitante.</p> <p>En los documentos que acrediten la experiencia se deberá especificar el plazo de inicio y fin de la participación del personal profesional propuesto.</p> <p>Para el inicio de la ejecución de la obra del PROYECTO, el Residente de obra no debe encontrarse laborando como Residente o Supervisor en obras Contratadas por Entidades Públicas, de verificarse tal situación, la Empresa Privada deberá sustituir al Residente de Obra propuesto, siempre que cumpla los mismos o superiores requisitos a los establecidos en las bases que deberá verificar la Entidad Pública.</p>

La participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra son definidos por la Entidad Pública en las presentes Bases, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de los proyectos.

c) **Maquinaria y equipo mínimo a utilizar en la ejecución de los Proyectos**

Requisitos:

A continuación, se detalla la maquinaria y/o el equipamiento a utilizar en la ejecución de los proyectos.

EQUIPO MÍNIMO – OBRA	CANTIDAD
MEZCLADORA DE CONCRETO (TAMBOR) 9 P3, 8 HP	1
MEZCLADORA DE CONCRETO (TAMBOR) 11 P3, 18 HP	1
VIBRADORA A GASOLINA *	3
COMBA NEUMÁTICA 93 HP*	1
ROTOMARTILLO*	2
PLANCHA COMPACTADORA VIBRATORIA 4.0 HP a 7HP*	2
RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP	1
CAMIÓN VOLQUETE 4 X 2 210/280 HP, 8M3	1
CAMIONETA 4 X 4	1
CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 HP 2.5 yd3	1
EQUIPO DE CORTE Y SOLDADURA*	1
NIVEL DE INGENIERO*	1
ESTACION TOTAL*	1

Acreditación:

Para lo cual deberá presentar:

- Copia simple de la partida registral SUNARP (vehicular).
- Declaración Jurada de disponibilidad de la maquinaria y equipo para la ejecución de los proyectos, o copia de los documentos que sustenten la propiedad o la posesión o el compromiso de compra venta o alquiler. (la antigüedad de los equipos no deberá ser mayor de 5 años a la firma del convenio o contrato).

Consideraciones:

El Equipo mínimo propuesto, puede presentar mayores características en potencia, volumen, dimensiones, etc., a lo indicado, pero no menores características.

6.2 Sobre la experiencia en la elaboración del expediente técnico

a) Personal profesional propuesto para la Elaboración del Expediente Técnico

El Título Profesional del personal requerido será verificado en su debida oportunidad, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales del portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

La documentación que acredite la experiencia del plantel profesional clave debe estar emitida por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia.

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el extranjero.



La documentación que acredite la experiencia del plantel profesional adquirida en consorcio, debe ser emitida por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna del mismo consorcio.

La experiencia que se acreditará será aquella obtenida desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.

Se precisa que, para efecto del reconocimiento y evaluación de la experiencia efectiva del personal profesional que será evaluado, sólo será posible de acreditación en el presente proceso aquella experiencia que el profesional haya obtenido contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, esto es: titulado, colegiado y habilitado por el colegio profesional, según corresponda.

A fin de garantizar el cumplimiento de los plazos en la elaboración del expediente técnico, el personal profesional que participe en ellos deberá expresar por escrito su dedicación al desarrollo del servicio con una participación acorde a lo establecido en los presentes términos de referencia como mínimo.

Requisitos:

A continuación, se detalla el personal profesional mínimo y sus requisitos mínimos necesarios para la Elaboración de los Expediente Técnicos de los Proyectos.

Tomando en cuenta que todos los proyectos agrupados en las presentes bases son del mismo tipo y similar envergadura se ha considerado los mismos profesionales y experiencia para cada uno de los proyectos.

Proyecto 1 CUI 2379053:

Mejoramiento de los Servicios de Salud del Puesto de Salud Chilloroya en la Comunidad Campesina de Chilloroya - Distrito de Livitaca - Provincia de Chumbivilcas - Departamento de Cusco.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Descripción	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil/ Arquitecto	Un [01]	Jefe del Proyecto	Responsable de coordinar la atención de la ejecución del Expediente Técnico, será la persona autorizada para coordinar directamente con la Entidad aspectos relacionados con la ejecución del contrato; debiendo informar sobre la situación de los bienes entregados.	- Colegiado y habilitado - Experiencia de cuatro (04) años como gerente de proyecto, jefe de proyectos y obras, coordinador de proyectos, director de proyectos, jefe de ingeniería y proyectos, jefe de proyectos y arquitectura, proyectista principal o consultor u otros que acredite la dirección en la formulación de dichos proyectos en general y preferentemente en establecimientos de



				salud. - Una (01) participación bajo la ley 29230 (como supervisor, residente u otro), o capacitación mínima de 24 horas
Arquitecto	Un [01]	Arquitecto	Responsable en la Especialidad de Arquitectura. Encargado de elaborar y firmar la documentación referida a su especialidad de Arquitectura y los Planos correspondientes.	- Colegiado y habilitado - Experiencia de dos (02) años como profesionales que hayan ocupado el cargo de arquitecto especialista en infraestructura hospitalaria, especialista de infraestructura y arquitectura hospitalaria, coordinador de proyectos, proyectista, especialista en arquitectura, arquitecto proyectista, arquitecto formulador de proyectos en la elaboración o revisión de expedientes técnicos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.
Ingeniero Civil	Un [01]	Especialista en Estructuras	Responsable en la Especialidad de Estructuras. Encargado de elaborar y firmar la documentación referida a su especialidad de Estructuras y los Planos correspondientes.	- Colegiado y habilitado - Experiencia de dos (02) años como Especialista en Estructuras en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.
Ingeniero Civil	Un [01]	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Responsable en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias. Encargado de elaborar y firmar la documentación referida a su especialidad de Instalaciones Sanitarias y los Planos correspondientes.	- Colegiado y habilitado - Experiencia de dos (02) años como profesionales que hayan ocupado el cargo de ingeniero especialista en instalaciones sanitarias, especialista de saneamiento, especialista sanitario, ingeniero sanitario, supervisor de instalaciones sanitarias, responsable de instalaciones sanitarias, ingeniero especialista



				en instalaciones sanitarias y sistema contra incendios, ingeniero sanitario especialista en la elaboración o revisión de expedientes técnicos de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.
Ingeniero Electricista/ Ingeniero Mecánico Electricista	Un [01]	Especialista en Instalaciones Eléctricas o Mecánico Eléctricas	Responsable en la Especialidad de Ingeniería Eléctrica o Electromecánica. Encargado de elaborar y firmar la documentación referida a su especialidad de Instalaciones Sanitarias y los Planos correspondientes.	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado - Experiencia de dos (02) años como profesionales que hayan ocupado el cargo de especialista en instalaciones eléctricas y mecánicas, ingeniero especialista en redes eléctricas, especialista en instalaciones mecánicas, especialista eléctrico, ingeniero eléctrico, ingeniero de instalaciones eléctricas, ingeniero de instalaciones mecánicas, ingeniero de instalaciones eléctrico mecánicas, especialista en instalaciones mecánico eléctrico en la elaboración o revisión de expedientes técnicos en Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.
Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones. y/o Ingeniero de Sistemas	Un [01]	Especialista en Comunicación e Instalaciones Especiales	Responsable en la Especialidad de Ingeniería Eléctrica o Electromecánica. Encargado de elaborar y firmar la documentación referida a su especialidad de Instalaciones Sanitarias y los Planos correspondientes.	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado - Experiencia de dos (02) años como Especialista en Instalaciones Especiales o Ingeniero especialista en comunicaciones y sistemas de seguridad electrónica o especialista en cableado estructurado y sistemas electrónicos o ingeniero especialista en redes de cableado estructurado y comunicaciones o



				Ingeniero Especialista Electrónico o ingeniero especialista de instalaciones de comunicación en la elaboración o revisión de expedientes técnicos de proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.
Ingeniero Civil	Un (01)	Especialista en Metrados, Presupuestos y programación de obra	Responsable en la Especialidad de Costos y Presupuestos. Encargado de elaborar y firmar la documentación referida a su especialidad.	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado - Experiencia de dos (02) años especialista en costos, presupuestos y valorizaciones, especialista en metrados y presupuestos, especialista en costos, metrados y valorizaciones, ingeniero de costos y presupuestos, ingeniero de costos, ingeniero de valorizaciones, especialista en costos y presupuestos, especialista de costos y presupuestos y programación de obras en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos en general de preferencia en establecimientos de salud.
Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electro mecánico	Un (01)	Especialista en Equipamiento Biomédico y/o Equipamiento Hospitalario	El Especialista en Equipamiento Biomédico y/o Equipamiento Hospitalario se encarga de elaborar la propuesta de implementación del equipamiento hospitalario, juntamente con sus especificaciones técnicas, según los ambientes indicados en el PMA y PMF aprobados por la GERESA.	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado: - experiencia de dos (02) años como especialista en equipamiento biomédico y/o equipamiento hospitalario se considera personal clave aquellos profesionales que hayan ocupado el cargo de especialista en equipamiento hospitalario, especialista en equipamiento médico, supervisor, jefe o





				responsable en equipamiento médico, hospitalario o biomédico en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.
Arqueólogo	Un (01)	Especialista del plan de Monitoreo Arqueológico y estudios de investigación.	Responsable en la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico. Encargado de elaborar y firmar la documentación referida a su especialidad del Monitoreo Arqueológico y los Planos correspondientes.	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado - Experiencia de dos (02) años como Especialista en la elaboración del Plan de Monitoreo Arqueológico o Trabajos de Investigación o Intervenciones Arqueológicas o Dirección y Evaluación de Proyectos Arqueológicos y/o Monitoreo y Supervisión de Obras civiles Públicas y privadas o revisión del Plan de Monitoreo Arqueológico de proyectos de preferencia en establecimientos de salud.

Proyecto 2 CUI 2352793:

Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios del Primer Nivel de Atención en Uchuccarcco - Microred Livitaca - Red de Servicios de Salud Chumbivilcas - Diresa Cusco, Distrito de Chamaca - Chumbivilcas - Cusco.

Profesional	N°	Cargo y/o Responsabilidad	Descripción	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil/ Arquitecto	Un [01]	Jefe del Proyecto	Responsable de coordinar la atención de la ejecución del Expediente Técnico, será la persona autorizada para coordinar directamente con la Entidad aspectos relacionados con la ejecución del contrato; debiendo informar sobre la situación de los bienes entregados.	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado - Experiencia de cuatro (04) años como gerente de proyecto, jefe de proyectos y obras, coordinador de proyectos, director de proyectos, jefe de ingeniería y proyectos, jefe de proyectos y arquitectura, proyectista principal o consultor u otros que acredite la dirección en la formulación de dichos proyectos en general y preferentemente en



				<p>establecimientos de salud.</p> <ul style="list-style-type: none">- Una (01) participación bajo la ley 29230 (como supervisor, residente u otro), preferentemente o capacitación mínima de 24 horas.
Arquitecto	Un [01]	Arquitecto	Responsable en la Especialidad de Arquitectura. Encargado de elaborar y firmar la documentación referida a su especialidad de Arquitectura y los Planos correspondientes.	<ul style="list-style-type: none">- Colegiado y habilitado- Experiencia de dos (02) años como profesionales que hayan ocupado el cargo de arquitecto especialista en infraestructura hospitalaria, especialista de infraestructura y arquitectura hospitalaria, coordinador de proyectos, proyectista, especialista en arquitectura, arquitecto proyectista, arquitecto formulador de proyectos en la elaboración o revisión de expedientes técnicos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.
Ingeniero Civil	Un [01]	Especialista en Estructuras	Responsable en la Especialidad de Estructuras. Encargado de elaborar y firmar la documentación referida a su especialidad de Estructuras y los Planos correspondientes.	<ul style="list-style-type: none">- Colegiado y habilitado- Experiencia de dos (02) años como Especialista en Estructuras en la elaboración de expedientes técnicos de proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.
Ingeniero Civil	Un [01]	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Responsable en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias. Encargado de elaborar y firmar la documentación referida a su especialidad de Instalaciones Sanitarias y los Planos correspondientes.	<ul style="list-style-type: none">- Colegiado y habilitado- Experiencia de dos (02) años como profesionales que hayan ocupado el cargo de ingeniero especialista en instalaciones sanitarias, especialista de saneamiento, especialista sanitario, ingeniero sanitario, supervisor de instalaciones sanitarias, responsable de



				instalaciones sanitarias, ingeniero especialista en instalaciones sanitarias y sistema contra incendios, ingeniero sanitario especialista en la elaboración o revisión de expedientes técnicos de Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.
Ingeniero Electricista/ Ingeniero Mecánico Electricista	Un [01]	Especialista en Instalaciones Eléctricas o Mecánico Eléctricas	Responsable en la Especialidad de Ingeniería Eléctrica o Electromecánica. Encargado de elaborar y firmar la documentación referida a su especialidad de Instalaciones Sanitarias y los Planos correspondientes.	<ul style="list-style-type: none">- Colegiado y habilitado- Experiencia de dos (02) años como profesionales que hayan ocupado el cargo de especialista en instalaciones eléctricas y mecánicas, ingeniero especialista en redes eléctricas, especialista en instalaciones mecánicas, especialista eléctrico, ingeniero eléctrico, ingeniero de instalaciones eléctricas, ingeniero de instalaciones mecánicas, ingeniero de instalaciones eléctrico mecánicas, especialista en instalaciones mecánico eléctrico en la elaboración o revisión de expedientes técnicos en Proyectos del primer nivel de atención en Establecimientos de Salud o similares.
Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones, y/o Ingeniero de Sistemas	Un [01]	Especialista en Comunicación e Instalaciones Especiales	Responsable en la Especialidad de Ingeniería Eléctrica o Electromecánica. Encargado de elaborar y firmar la documentación referida a su especialidad de Instalaciones Sanitarias y los Planos correspondientes.	<ul style="list-style-type: none">- Colegiado y habilitado- Experiencia de dos (02) años como Especialista en Instalaciones Especiales o Ingeniero especialista en comunicaciones y sistemas de seguridad electrónica o especialista en cableado estructurado y